



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Solicitud:** UT/SUT/180/2018

**Folio:** 00528118

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 12 de septiembre 2018

### C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 08 del presente mes y año, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00528118 por el cual solicita de este Instituto:

*“Aunado a un cordial saludo, atentamente le solicito me informe lo siguiente.*

*a) Número de debates que organizó el Consejo General o Comisión de Debates u homólogo del Organismo Público Local por tipo de elección (gubernatura, diputaciones y municipales) durante el proceso electoral 2017 2018, indicar fundamento legal.*

*b) Número de debates organizados por los órganos desconcentrados (Consejos Distritales y Municipales u homólogos) por tipo de elección (diputaciones o municipales).*

*c) En caso de elección extraordinaria, especificar número de debates celebrados y para qué cargos.*

*d) ¿Los debates celebrados fueron obligatorios?, especificar cuántos de ellos fueron obligatorios, indicar fundamento legal.*

*e) Cuáles fueron los medios de difusión de los debates celebrados (televisión, radio, internet, otro (especificar))”.*

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/549/2018 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, con la finalidad de que proporcionara la información requerida y que obra en sus archivos.

Mediante oficio DEPPAP/877/2018 remitió la respuesta con la información que obra en sus archivos, en los siguientes términos:

*“Por lo que respecta a los cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted;*

*a) Número de debates que organizó el Consejo General o Comisión de Debates u homólogo del Organismo Público Local por tipo de elección (gubernatura, diputaciones y municipales) durante el proceso electoral 2017 2018, indicar fundamento legal.*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**Debates obligatorios.** De conformidad con lo señalado en el artículo 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto Electoral de Tamaulipas únicamente organizará dos debates obligatorios entre los candidatos a Gobernador:

“(...)

El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados o Presidentes Municipales.

(...)”.

**Debates no obligatorios.** En apego a lo señalado en los Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de Presidente Municipal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, las modalidades de los debates serán las siguientes:

Artículo 15

“(...)

I. Debates organizados por los partidos políticos, coaliciones o candidatos independientes; y

II. Debates organizados por medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil y personas físicas o morales.

(...)”

Artículo 20

“(...)

A solicitud de la Comisión Especial, previo acuerdo de la misma y por conducto del Titular de la Presidencia del IETAM, se realizarán invitaciones a las instancias más representativas del Estado, para promover la realización de debates.

(...)”

Artículo 21

“(...)

Los Consejos Municipales Electorales promoverán la celebración de debates, para lo cual emitirán invitaciones a las organizaciones sociales con mayor presencia en su municipio a fin de que realicen debates entre los candidatos a presidente municipal.

(...)”

En atención a lo antes expuesto y toda vez que la elección que se llevó a cabo en el Proceso Electoral 2017-2018 fue únicamente la correspondiente a la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, no organizó debates obligatorios, sin embargo, dentro de su atribución, promovió su celebración por partes de las organizaciones civiles, instituciones académicas y medios de comunicación. En consecuencia, durante el periodo comprendido del 14 de mayo al 27 de junio de 2018 se recibieron diversos avisos de intención, por lo que una vez cumplimentados los requisitos señalados en el marco normativo aplicable, se llevaron a cabo los siguientes debates:

<b>Municipio</b>	<b>Organizador</b>	<b>Fecha</b>
Reynosa	Colectivo Reynovación Ciudadana.	10- junio- 2018
Reynosa	COPARMEX, CANACO, CMIC, AMPRAC, UVM, UT, Mesa de Seguridad y Casa de la Cultura.	18 – junio - 2018
Río Bravo	Barra de Abogados de Río Bravo A.C.	7 – junio - 2018
Victoria	Universidad del Norte de Tamaulipas.	16 – junio - 2018

**b) Número de debates organizados por los órganos desconcentrados (Consejos Distritales y Municipales u homólogos) por tipo de elección (diputaciones o municipios).**

De conformidad con lo expuesto en el inciso a), la atribución de los Consejos Municipales correspondió a la promoción para la celebración de debates, para lo cual se emitieron invitaciones a las organizaciones sociales con mayor presencia en su municipio a fin de que realizaran Debates entre los candidatos al cargo de presidente municipal.

**c) En caso de elección extraordinaria, especificar número de debates celebrados y para qué cargos.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 175 de la Ley Electoral de Tamaulipas, en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, no se llevaron a cabo elecciones extraordinarias, por lo tanto tampoco la promoción y celebración de debates.

**d) ¿Los debates celebrados fueron obligatorios?, especificar cuántos de ellos fueron obligatorios, indicar fundamento legal.**

En apego a lo descrito en el inciso a), y toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, solamente se llevó a cabo la elección para renovar la integración de los 43 Ayuntamientos en el Estado de Tamaulipas, la normatividad no establece la obligatoriedad para organizar debates entre los candidatos al cargo de Presidentes (as) Municipales.

**Fundamento legal**

Artículo 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas  
“(…)

*El Consejo General organizará dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promoverá, a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de debates entre candidatos a Diputados o Presidentes Municipales. (...)*

**e) Cuáles fueron los medios de difusión de los debates celebrados (televisión, radio, internet, otro (especificar)).**

*Los medios de difusión de los debates celebrados fueron mediante las redes sociales:*

<b>Municipio</b>	<b>Organizador</b>	<b>Fecha</b>	<b>Medios de Trasmisión</b>
Reynosa	Colectivo Reynovación Ciudadana	10- junio- 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facebook "Reynovación Ciudadana"</li> </ul>
Reynosa	COPARMEX, CANACO, CMIC, AMPRAC, UVM, UT, Mesa de Seguridad y Casa de la Cultura	18 – junio - 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <a href="http://www.debatesciudadanos.mx">www.debatesciudadanos.mx</a></li> <li>• Twitter "@DCiudadanosMX"</li> <li>• YouTube "DebatesCiudadanosMX"</li> <li>• Facebook "DebateCiudadanos.MX"</li> </ul>
Río Bravo	Barra de Abogados de Río Bravo A.C	7 – junio - 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facebook "Debate Río Bravo 2018"</li> </ul>
Victoria	Universidad del Norte de Tamaulipas	16 – junio - 2018	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Facebook "UNT Tamaulipas"</li> </ul>

*Por último, no omito mencionarle que en el link <http://ietam.org.mx/portal/Debates.aspx>, podrá consultar todo lo relativo a los Debates celebrados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018:*

- Reglamento de debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular.*
- Criterios para la realización y difusión de debates públicos entre los candidatos al cargo de presidente municipal para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.*
- Relación de invitaciones giradas por el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas y por los Consejos Municipales*
- Debates programados*
- Debates realizados*

*La información aquí proporcionada es de conformidad ..."*



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva, en efecto, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales tercero y cuarto, insta que:

**La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.**

**La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante”.**

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información”.***

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

**Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...**

Ahora bien, la información como tiene a bien mencionarlo la Directora Ejecutiva, al no haber debates obligatorios como la Ley lo estipula, únicamente, el Consejo General de este Instituto Electoral, promovió su celebración, desarrollándose los cuatro debates. Los órganos desconcentrados del Instituto únicamente promovieron la celebración de debates y no se tuvieron elecciones extraordinarias, así mismo se hace mención de los medios que difundieron los debates realizados. Con lo anterior se da por cumplimentada la información solicitada. Así mismo se le proporciona un alga en donde puede consultar todo lo relativo a los Debates celebrados en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al solicitante el presente acuerdo y anexos.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE

**Lic. Nancy Moya de la Rosa**  
**Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA